



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de octubre del 2022, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro de sus atribuciones instrumenten, campañas para concientizar y redoblar esfuerzos para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama, con atención especial a las regiones marginadas del Estado, en los siguientes términos:

“Octubre es reconocido como el mes de la lucha contra el cáncer de mama a nivel internacional, cuyo objetivo es generar conciencia en la mayor parte de la población, así como fomentar la detección temprana y el tratamiento adecuado para aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos de este tipo de cáncer, enfermedad que afecta a millones de mujeres en el mundo.

Durante este mes se invita a portar un listón o moño rosa, que es el símbolo internacional usado por personas, compañías y organizaciones que se comprometen a crear conciencia sobre el cáncer de mama y mostrar apoyo moral a las mujeres con esta enfermedad.

La detección temprana sigue siendo el punto más importante de la lucha contra esta enfermedad; cuando se detecta en una etapa temprana, las posibilidades de curación son elevadas, si se detecta tardíamente es raro que se pueda ofrecer un tratamiento curativo.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año 2021 publicó el comunicado de prensa número 571/21, en el que informa las estadísticas a propósito del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama que se celebra el 19 de octubre de cada año, dichas estadísticas señalan que en 2020 fallecieron 97, 323 personas por tumores malignos, de estos, 7, 880 fueron por tumores malignos de mama, lo que equivale al 8% de este total, la tasa más alta de defunciones de mujeres por cáncer de mama se registra en el grupo de edad de 60 años o más; en



PODER LEGISLATIVO

México, el 90% de los casos detectados están en etapa III y IV, según lo señalado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Por lo que resulta de suma importancia concientizar a las mujeres a que realicen acciones preventivas, como la autoexploración o exámenes clínicos para identificar cualquier signo y síntoma inusual y tener una oportuna valoración por parte de médicos especialistas.

Es igual de importante realizarse estudios oportunos como la mastografía, que consiste en un estudio de rayos "X" que se recomienda a mujeres de 40 a 69 años de edad, sin signos ni síntomas de cáncer, y tiene como propósito detectar anomalías en las mamas, que no se pueden percibir por la observación o palpación. Existen dos tipos de mastografía:

La mastografía de detección oportuna, también conocida como de tamizaje, que se usa en mujeres que no tienen signos ni síntomas de cáncer de mama.

La mastografía diagnóstica, se recomienda en mujeres después de que se detecta alguna bolita o abultamiento o algún otro signo o síntoma de cáncer de mama, como cambios en la consistencia o color de la piel, hundimientos, aumento de tamaño en alguno de los senos, secreción por el pezón, dolor, entre otros.

Resulta sumamente importante que el sector Salud cuente con equipos suficientes para realizar el mayor número de estudios y detectar fases tempranas de lesiones que puedan suponer alguna formación anormal de un tejido nuevo o una formación de carácter tumoral, benigno o maligno, y facilitar la identificación y descarte del cáncer de mama.

El artículo 2 de la Ley Número 260 para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero señala que **"el objeto de la presente Ley, es establecer los lineamientos y criterios para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el estado de Guerrero"**.

Por lo que resulta de vital importancia reforzar las actividades enmarcadas en el artículo 20 del propio ordenamiento consistentes en:

- I. Estudios de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;
- II. Jornadas de salud en los municipios del estado de Guerrero y en clínicas;



PODER LEGISLATIVO

- III. Cursos y pláticas sobre detección oportuna de cáncer de mama;
- IV. Entrega de estudios de mastografía;
- V. Seguimiento a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama;
- VI. Llamadas telefónicas a mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos para proporcionarles citas de seguimiento médico;
- VII. Visitas domiciliarias a mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama que no se localicen vía telefónica;
- VIII. Acompañamiento psicológico individual a las mujeres y, en su caso, hombres con sospecha de cáncer de mama, así como en caso de mutilación por extracción de tejido canceroso;
- IX. Conformación de grupos de apoyo psicológico para las mujeres y, en su caso, hombres con casos confirmados de cáncer de mama, así como en caso de mutilación por extracción de tejido canceroso;
- X. Campañas de información sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama, y,

Cabe señalar que en la región Montaña del Estado de Guerrero, existe una problemática de infraestructura y falta de equipos médicos que permita brindar atención médica de calidad y dignidad a la ciudadanía, en las zonas marginadas se ha normalizado que la población resuelva con sus propios recursos económicos los problemas de salud que enfrentan día a día, lo cual resulta sumamente grave.

Acceder a estudios especializados como lo es una mastografía, resulta muy complicado, **pues no existen equipos suficientes** en las instituciones de Salud para realizar dichos estudios, si a eso le sumamos que los únicos equipos existentes se encuentran dañados y no se les da el mantenimiento adecuado para un buen funcionamiento, se está incumpliendo con lo mandatado en la Ley Número 260 para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cuarto párrafo señala que **“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social.”**



PODER LEGISLATIVO

Dicho artículo consagra el derecho a la salud. Este derecho humano es determinante para la protección de la integridad y la dignidad de las personas. En el caso de las mujeres, el derecho a la salud requiere que tanto la legislación como las instituciones de salud incorporen una perspectiva de género que haga posible su acceso efectivo a los servicios de salud sin ningún tipo de discriminación, sin violencia de género y en un marco de integralidad sin condiciones, sobre todo en aquellas enfermedades y padecimientos que más las afecta.

El Estado debe garantizar que todas las mujeres tengan acceso a los servicios de salud para atenderse de forma integral e incondicional por padecimientos de cáncer de mama, esta neoplasia maligna está absolutamente ligada a la fisiología de las mujeres y, en tal sentido es imperativo que el Estado asumiendo una amplia perspectiva de género, garantice atención integral sin ningún tipo de discriminación a todas las mujeres.

El 29 de noviembre de 2021, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022, de lo cual se desprende el anexo A. Zonas de Atención Prioritaria Rurales y el anexo B. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en este sentido el Estado de Guerrero tiene 65 zonas en el Anexo A y 15 zonas en el Anexo B. Para el Sector Salud estas áreas son una de las prioridades para el desarrollo de infraestructura física en salud y la prestación de servicios médicos.

De acuerdo con la información registrada ante la Dirección General de Información en Salud y señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Gobierno del Estado de Guerrero, se cuenta con una capacidad física instalada de 924 Centros de Salud y 10 Centros de Salud con Servicios Ampliados.

En los últimos años, el número de muertes causadas por el cáncer de mama ha aumentado de forma alarmante, principalmente por la falta de mecanismos de prevención y el retraso en el inicio del tratamiento, ya sea por la tardanza en la búsqueda de atención médica luego de que una mujer presenta un posible síntoma de cáncer de mama o por la demora en el sistema de salud, particularmente al dar el diagnóstico definitivo.

Es por ello que debemos fomentar programas integrales de lucha contra el cáncer de mama, dando prioridad a estrategias de prevención y detección oportuna con base en la autoexploración, pero también con instituciones fuertes, comprometidas en brindar los mecanismos de atención cuando se requieran”.



PODER LEGISLATIVO

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de octubre del 2022, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentado por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro de sus atribuciones instrumenten, campañas para concientizar y redoblar esfuerzos para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama, con atención especial a las regiones marginadas del Estado.

SEGUNDO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro de sus atribuciones realice campañas para la prevención, detección, tratamiento y seguimiento del cáncer de mama, no solamente en el mes de octubre, sino que se realice durante todo el año y de manera permanente con la finalidad de incrementar la detección oportuna y brindar una atención adecuada.

TERCERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a la titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero para que dentro de sus atribuciones, se dote a las unidades médicas del Estado el equipo suficiente para la realización de mastografías, esto en razón de la densidad poblacional en las regiones y además se les de mantenimiento constante para su buen funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal electrónico de esta Soberanía para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUMENTEN, CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR Y REDOBLAR ESFUERZOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA, CON ATENCIÓN ESPECIAL A LAS REGIONES MARGINADAS DEL ESTADO.)